

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BELLAVISTA



ROF 2021

2021

TABLA DE CONTENIDOS

CONTENIDO	PAGINAS
PRESENTACION	4
Título I : DISPOSICIONES GENERALES	5
Título II : ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	6
Capítulo I : ESTRUCTURA ORGANICA	6
Capítulo II : ORGANOS DE ALTA DIRECCION Y DIRECCIÓN	8
EL CONCEJO MUNICIPAL	8
LA ALCALDIA	8
LA GERENCIA MUNICIPAL	8
Capítulo III : ORGANOS CONSULTIVOS, DE COORDINACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	10
COMISION ORDINARIA DE REGIDORES	10
CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL	10
PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGO	11
COMITÉ PROVINCIAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO	12
COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	12
COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	13
COMITÉ GESTION LOCAL PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTAC. ALIMENTARIA	15
JUNTA DE DELEGADOS VECINALES	16
COMISION AMBIENTAL LOCAL PROVINCIAL	16
CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD	17
Capítulo IV: ORGANO DE CONTROL	18
Capítulo V: ORGANO DE DEFENSA	20
Capítulo VI: ORGANOS DE ASESORIA	21
GERENCIA DE ASESORÍA JURIDICA	21
GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	22
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION	22
OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	23
OFICINA DE PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA	24
Capítulo VII: ORGANOS DE APOYO	24
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	24
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	26
OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	27



CONTENIDO	PAGINAS
OFICINA DE REGISTRO CIVIL	27
OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL	28
GERENCIA DE ADMINISTRACION	29
OFICINA DE LOGISTICA	3
OFICINA DE CONTABILIDAD	31
OFICINA DE FINANZAS	31
OFICINA DE TALENTO HUMANO	32
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	33
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA	33
OFICINA DE PATRIMONIO	36
Capítulo VIII: ORGANOS DE LINEA	37
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	37
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	38
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION	39
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, CONTROL URBANO Y CATASTRO	39
SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	41
GERENCIA DE PROTECCION CIUDADANA	42
SUB GERENCIA DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL	43
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION	45
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	46
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	48
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	49
SUB GERENCIA DE EMPADRONAMIENTO	51
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	51
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	53
SUB GERENCIA DE DEMUNA Y OMAPED	54
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL	56
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	57
SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS	58
SUB GERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO :ATM	60
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	60
SUB GERENCIA DE PROMOCION EMPRESARIAL	61
SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE TURISMO	62
SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	63
Capítulo IX: ORGANOS DESCONCENTRADOS	65
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL	65
MUNICIPALIDAD DE CENTROS POBLADOS	66
Título III : RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	67
Título IV : REGIMEN LABORAL	67
Título V : REGIMEN ECONOMICO	67
Título VI : DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS	68
Título VII: DISPOSICIONES FINALES	68
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL	69



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones, es un instrumento normativo de gestión de la Municipalidad Provincial de Bellavista, que determina la naturaleza, finalidad, competencia, organización y estructura del gobierno local, además de sus funciones y composición de los Órganos u Unidades Orgánicas que lo conforman.

Los Órganos de Alta Dirección, de Coordinación, de Control, de Defensa, de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea, se han definido en conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y la ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) organizando sus competencias y funciones acordes con la normatividad que regulan los sistemas administrativos y funcionales en la Administración Pública; todo esto en bajo el enfoque contenido en el Decreto Supremo N° 004- 2013 – PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, la cual establece que una gestión al servicio del ciudadano necesariamente deberá cambiar el tradicional modelo de organización funcional y migrar hacia una organización por procesos, contenidos en las “cadenas de valor” de cada Entidad, que aseguren que los bienes y servicios públicos de su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles.

El texto del presente Reglamento de Organización y Funciones ha sido el resultado del desarrollo de talleres de trabajo con el Personal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, considerando los procesos identificados en el Mapa de Procesos resultante de dicho trabajo participativo.

Bellavista, junio del 2021





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.

La Municipalidad Provincial de Bellavista, en adelante la MPB, es el Órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, tiene Personería Jurídica de Derecho Público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce las funciones y atribuciones que le señala la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972.

Artículo 2°.

La MPB, tiene por finalidad, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Local Integral Sostenible, que es el resultado de obtener el desarrollo social, económico, ambiental y político de su jurisdicción.

Artículo 3°.

La MPB tiene las funciones contempladas y otorgadas por los artículos 73º al 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, así como las demás funciones otorgadas y/o delegadas por normas sustantivas emitidas por los diversos Órganos Rectores en el marco del proceso de descentralización.

Artículo 4°.

El presente Reglamento de Organización y Funciones es de aplicación a todos los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la estructura orgánica de la MPB, y está diseñada hasta un tercer nivel organizacional de acuerdo a nuestra realidad y sustento técnico, legal, y presupuestal, adecuándose a lo señalado en el D.S.Nº054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado .





TÍTULO II
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES
ORGÁNICAS.

CAPÍTULO I: ESTRUCTURA ORGANICA

ORGANOS	N°	UNIDADES ORGÁNICAS
ORGANOS DE ALTA DIRECCION	1	Concejo Municipal
	2	Alcaldía
	3	Gerencia Municipal
ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION	4	Comisión Ordinaria de Regidores
	5	Concejo de Coordinación Local Provincial
	6	Plataforma Provincial de Defensa Civil y Gestión de Riesgo
	6	Comité Provincial de Transporte y Transito
	7	Comité se Administración del Programa de Leche
	8	Comité Provincial de Seguridad Ciudadana
	9	Comité Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria
	10	Junta de Delegados Vecinales
	11	Comisión Ambiental Provincial
	12	Concejo Provincial de la Juventud
ORGANO DE CONTROL	13	Órgano de Control Institucional
ÓRGANO DE DEFENSA	14	Procuraduría Publica Municipal
ORGANOS DE ASESORÍA	15	Gerencia de Asesoría Jurídica
	16	Gerencia de Planeamiento Estratégico
	17	Oficina de Planeamiento y Racionalización
	18	Oficina de Presupuesto y Estadística
	19	Oficina de Programación Multianual de Inversiones
ORGANOS DE APOYO	20	Gerencia de secretaria Municipal
	21	Oficina de Relaciones Interinstitucionales
	22	Oficina de Atención al Ciudadano
	23	Oficina de Registro Civil
	24	Oficina de Archivo Central
	25	Gerencia de Administración
	26	Oficina de Logística
	27	Oficina de Contabilidad
	28	Oficina de Finanzas
	29	Oficina de Talento Humano
	30	Oficina de Tecnologías de la Información
	31	Oficina de Gestión Tributaria





ORGANOS DE LINEA	32	Oficina de Patrimonio	
	33	Gerencia de Infraestructura	
	34	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	
	35	Sub Gerencia de Obras y Supervisión	
	36	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Control Urbano y Catastro.	
	37	Sub Gerencia de Maquinarias y Equipo	
	38	Gerencia de Protección Ciudadana	
	39	Sub Gerencia de Riesgos y Defensa Civil	
	40	Sub Gerencia de Fiscalización	
	41	Sub Gerencia de Tránsito y Transporte	
	42	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	
	43	Gerencia de Desarrollo Social	
	44	Sub Gerencia de Empadronamiento	
	45	Sub Gerencia de Desarrollo Humano	
	46	Sub Gerencia de Programas sociales	
	47	Sub Gerencia de Demuna y Omaped	
	49	Gerencia de Gestión Ambiental	
	50	Sub Gerencia de Recursos Naturales	
	51	Sub Gerencia de Residuos Solidos	
	52	Sub Gerencia de Agua y Saneamiento: ATM	
	53	Gerencia de Desarrollo Económico	
	54	Sub Gerencia de Promoción Empresarial	
	55	Sub Gerencia de Desarrollo de Turismo	
	56	Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario	
	ORGANOS DESCONCENTRADOS	57	Instituto Vial Provincial
		58	Municipalidad de Centros Poblados





CAPÍTULO II ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.

Artículo 5°.

Los Órganos de la Alta Dirección son los encargados de proponer y establecer las políticas, los objetivos y las metas institucionales, para la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la Jurisdicción.

EL CONCEJO MUNICIPAL.

Artículo 6°.

El Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno de la MPB. Está constituido por el alcalde quien lo preside y nueve regidores, elegidos en sufragio directo por los vecinos de la jurisdicción. Ejerce funciones normativas de fiscalización y de representación.

Artículo 7°.

El concejo Municipal tiene las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, quienes además se rigen por su propio reglamento interno (RIC).

LA ALCALDÍA

Artículo 8°.

La alcaldía es el órgano ejecutivo de la MPB, el mismo que está a cargo del alcalde Provincial, siendo el representante legal y la máxima autoridad administrativa de la municipalidad.

Artículo 9°.

El alcalde tiene las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 10°.

La Gerencia Municipal, es el órgano de Alta Dirección encargado de planear, organizar, dirigir y evaluar la gestión estratégica, así como la gestión administrativa, operativa, financiera y económica de la Municipalidad, con la finalidad de lograr el desarrollo armónico, integral y sostenible de la comunidad comprendida en la circunscripción territorial de la municipalidad.

Artículo 11°.

La Gerencia Municipal tiene las siguientes funciones:

- A. Proponer y supervisar la implementación y/o adecuación de las políticas y estratégicas al ámbito municipal, en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad.
- B. Liderar y supervisar la formulación de los Planes Estratégicos, Planes Operativos y Presupuestos de competencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Estratégico





- C. Dirigir y supervisar la ejecución de la planificación y presupuesto municipal, Gestionando adecuadamente los riesgos y los cambios o modificaciones en su ejecución. en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Estratégico
- D. Dirigir y supervisar la evaluación de la planificación y de los resultados de la ejecución de los planes y presupuestos municipales, sobre la base de las metas y objetivos logrados u obtenidos, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- E. Dirigir y supervisar la implementación de las acciones de mejora y retroalimentación a la planificación y ejecución de los planes municipales. en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- F. Liderar la planificación y supervisar la ejecución de las actividades administrativas, económicas y financieras, en coordinación con Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- G. Liderar la planificación y supervisar la ejecución de las actividades operativas de los Órganos de Línea.
- H. Asesorar administrativamente al Concejo Municipal y a la Alcaldía.
- I. Dirigir y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal y la Alcaldía.
- J. Establecer y mantener coordinaciones al más alto nivel con Organismos e Instituciones públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras. sobre asuntos relacionados a la gestión municipal.
- K. Coordinar y supervisar la elaboración de la Cuenta General del Ejercicio fenecido y la Memoria Anual.
- L. Mantener informado a la Alcaldía sobre el desarrollo y estado de la Gestión Municipal y proponer las medidas de mejora que estime conveniente.
- M. Atender las solicitudes de información requeridas por el Concejo Municipal.
- N. Emitir las instrucciones, lineamientos, directivas u otras disposiciones para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Orgánicas y/o para la mejora de la gestión municipal.
- O. Visar los Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
- P. Emitir Resoluciones Gerenciales respecto a asuntos administrativos propios de la gestión municipal, excepto cuando por mandato expreso de norma sustantiva, se trate de asuntos de competencia exclusiva de la Alcaldía.
- Q. Resolver en última instancia administrativa, excepto cuando por mandato expreso de norma sustantiva, se trate de asuntos de competencia exclusiva de la Alcaldía.
- R. Informar trimestralmente el estado de la situación Económico-Financiera de la Municipalidad.
- S. Asistir a las Sesiones de Concejo Municipal y Comisiones del Concejo, cuando éstos lo requieran.
- T. Disponer y Supervisar la implementación de las recomendaciones del Sistema Nacional de Control.
- U. Atender y tramitar requerimientos de instancias nacionales, regionales y locales, además de los requerimientos de los poderes del Estado, caso JNE, Congreso de la República, también Contraloría General de la República, Defensoría del pueblo y otras
- V. Otras funciones específicas que le asigne la Alcaldía, o que le se a n asignadas por normas sustantivas, de acuerdo a sus competencias





CAPITULO III

ÓRGANOS CONSULTIVOS, DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES.

Artículo 12°

Las Comisiones Ordinarias de Regidores son los entes consultivos encargados de realizar las labores normativas y fiscalizadoras en las áreas de su competencia señalados en el reglamento interno, en apoyo a las acciones del Concejo Municipal.

Artículo 13°

Corresponde a las Comisiones de regidores:

- A. Efectuar estudios e investigaciones, formular propuestas y proponer las ordenanzas, acuerdos, reglamentos de los servicios que presta la Municipalidad.
- B. Emitir dictamen sobre los asuntos sometidos al Acuerdo de Concejo.
- C. Las demás funciones detalladas en el reglamento interno del concejo municipal

Artículo 14°

La organización, composición funcionamiento y el número de Comisiones de Regidores los determina el Concejo Municipal, teniendo en cuenta los criterios de prioridad, funcionalidad y eficiencia, conforme a lo que se contempla en el Reglamento Interno del Concejo (RIC).

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL.

Artículo 15°.

El Concejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de la municipalidad en el ámbito de su jurisdicción provincial; está conformado por los miembros del Concejo Municipal Provincial, por los alcaldes de los centros poblados de la jurisdicción del Distrito Capital, y por los representantes de la Sociedad Civil Organizada: organizaciones sociales de base; comunidades nativas; asociaciones; organizaciones de productores; gremios empresariales, etc.





El Concejo de Coordinación Local Provincial cumple las funciones de coordinación y concertación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, más no ejerce funciones ni ejecuta actos de gobierno

El Concejo de Coordinación Local Provincial formula su Reglamento Interno, el mismo que es aprobado por el Concejo Municipal, y rige su funcionamiento a lo dispuesto en su Reglamento Interno.

Es presidido por el alcalde, pudiendo delegar en el teniente alcalde.

PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO.

Artículo 16°

La Plataforma Provincial de Defensa Civil y Gestión del Riesgo, es un espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas entre la Municipalidad con las Organizaciones Sociales, Humanitarias y la Población de su jurisdicción, constituyéndose en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación

El alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma Provincial de Defensa Civil y Gestión del Riesgo, y está conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley.

La Secretaría Técnica de la Plataforma Provincial de Defensa Civil y Gestión del Riesgo se encuentra a cargo de la Gerencia de Protección Ciudadana desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de Emergencia establecida en las normativas del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)

Artículo 17°.

La Plataforma Provincial de Defensa Civil y Gestión del Riesgo tiene las siguientes funciones:

- A. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el *voto aprobatorio* de la mitad más uno de sus integrantes.
- B. Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad.
- C. Proponer a la Municipalidad, normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- D. Proporcionar a la Municipalidad, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma Provincial de Defensa Civil, con el objeto de





- contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.
- E. Reunirse como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente:
 - F. Participación en la atención a afectados y damnificados, en caso de Emergencia o desastre, a requerimiento del Grupo de Trabajo Municipal de la Gestión de Riesgos de Desastre.
 - G. Apoyo en la implementación del mecanismo de voluntariado en emergencia y rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
 - H. Contribución en la formulación o adecuación de planes referidos a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
 - I. Contribución para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación a nivel regional y local.
 - J. Participación en el desarrollo y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta temprana.
 - K. Apoyo con integrantes debidamente formados, a solicitud del Grupo de Trabajo Municipal de la Gestión de Riesgos de Desastre.
 - L. Participación en el desarrollo de acciones relacionadas a la rehabilitación de los servicios básicos, normalización progresiva de los medios de vida, de acuerdo a como disponga el Grupo de Trabajo Municipal de la Gestión de Riesgos de Desastre.

COMITÉ PROVINCIAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Artículo 18°.

El Comité Provincial de Transporte y Transito es un espacio de Coordinación cuya función es abordar la problemática del Transporte, el Transito y la Seguridad Vial en la Provincia, evaluar y formular propuestas técnicas de solución concertadas.

Está conformado por el alcalde de la MPB, quien la preside, Representantes de la Policía Nacional del Perú, Representantes de las Empresas de Transportes y Representantes de la Sociedad Civil interesadas en participar en el Comité

La Secretaría Técnica del Comité Provincial de Transporte y Transito se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

Artículo 19°

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es un Órgano de Coordinación para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; está integrado por :





- A. El alcalde
- B. El Gerente de Desarrollo Social.
- C. Un Representante del Ministerio de Salud.
- D. Representantes de las Organizaciones de los Comités del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a sus estatutos y organización.
- E. Un Representante de la Asociación de productores agropecuarios de la zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. Se rige por el Reglamento que se elaboren conforme a la ley de la materia

Artículo 20°

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche tiene las siguientes funciones:

- A. En coordinación con la Municipalidad, organiza, coordina y ejecuta la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
- B. Fiscalizar el proceso de Selección de proveedores para el programa, de acuerdo a los criterios de la ración alimenticia que debe estar compuesta de productos de origen nacional, considerando que la oferta del producto cubra la demanda.
- C. Velar por que las adquisiciones se efectúen en su oportunidad.
- D. Coordinar con los (as) presidentes (as) de los Comités del Vaso de Leche la entrega de los productos en forma normal y supervisar la atención a los usuarios o beneficiarios del programa
- E. Controlar y verificar la actualización de los padrones de cada uno de los comités.
- F. Las demás funciones establecidas en su Reglamento

COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 21°

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana está conformado de la siguiente manera

- A. El Alcalde Provincial, quien lo preside de manera indelegable, bajo responsabilidad.
- B. El Gobernador Provincial.
- C. El Jefe Policial de mayor grado que preste servicios en la Provincia.
- D. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la Provincia.





- E. La Autoridad de Salud de la Provincia o su representante.
- F. Un Representante del Poder Judicial, designado por el presidente de la Corte Superior de la Jurisdicción.
- G. Un Representante del Ministerio Público, designado por el presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- H. Un Representante del responsable de la Oficina Defensoría que corresponda según su Jurisdicción.
- I. Tres alcaldes de los Distritos de la Provincia que cuenten con el mayor número de electores.
- J. Un Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, quien será elegido y acreditado conforme al procedimiento que establezca el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- K. Un Representante de las Rondas Campesinas existentes en la Provincia.
- L. Un Representantes de las Comunidades Nativas existentes en la Provincia.
- M. Un Representante de los Comités de Autodefensa existentes en la Provincia. Los miembros de instituciones y organizaciones que integran el COPROSEC en calidad de representantes, deberán ser acreditados ante el presidente del Comité. Todos los miembros titulares del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad para el cumplimiento de sus fines, los COPROSEC podrán conformar equipos de trabajo con participación de profesionales especializados

Artículo 22°.

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- A. Aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC)
- B. Aprobar los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial
- C. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités distritales de seguridad ciudadana.
- D. Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en su provincia.
- E. Formular recomendaciones para optimizar el funcionamiento del SINASEC en el ámbito provincial.
- F. Realizar por lo menos una consulta pública ordinaria trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel provincial, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, integrantes de mesas de concertación, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.
- G. Asesorar a los órganos de ejecución distritales de la Provincia, en la coordinación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.





- H. Informar trimestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, al Consejo Regional y Concejo Municipal Provincial correspondientes, sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana.
- I. Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito provincial.
- J. Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios provinciales de seguridad ciudadana.
- K. Otras que le atribuya el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana o el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente.

COMITÉ GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

Artículo 23°

El Comité Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria es una instancia de gestión concertada y participativa de los programas alimentarios que ejecuta la Municipalidad.

El Comité Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria está integrado por:

- La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.
- A. La Gerencia de Administración de la Municipalidad.
- B. Un Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en la Provincia.
- C. Un Representante de la Dirección Regional Agraria en la Provincia.
- D. Un Representante de la Dirección Regional de Salud en la Provincia.
- E. Tres Representantes de las Organizaciones de Beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria ejecutado por la Municipalidad.

Artículo 24°

El Comité Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria tiene las siguientes funciones:

- A. Recoger información relevante acerca del cumplimiento de las actividades programadas en la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
- B. Proponer acciones y participar en las diferentes fases de gestión de los programas de complementación alimentaria (priorización y focalización de la población beneficiaria, proposición de criterios para la canasta de alimentos, identificación de necesidades de capacitación, etc.).
- C. Difundir y adecuar las normas sobre selección y focalización de la población beneficiaria emitidas por instituciones rectoras (MIDIS, MEF, otras).
- D. Participar en el diseño de la política de seguridad alimentaria y la lucha contra la pobreza.
- E. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Provincial y en el Presupuesto Participativo.





- F. Coordinar con las instancias de concertación y el Consejo de Coordinación Local Provincial para articular proyectos que contengan el enfoque de seguridad alimentaria en el Plan de Desarrollo Provincial.
- G. Proponer y definir la determinación de la canasta de alimentos.
- H. Fiscalizar la transparencia en el proceso de adquisición de alimentos y recibir informes del comité de adquisiciones de alimentos.
- I. Fiscalizar el uso adecuado de los recursos destinados a los Programa de complementación Alimentaria.
- J. Establecer los mecanismos de supervisión, control y evaluación de los programas alimentarios.

JUNTA DE DELEGADOS VECINALES

Artículo 25°

La Junta de delegados Vecinales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales, tales como las Juntas Vecinales, las Comunidades Nativas, las Comunidades Campesinas, y por los Vecinos que representan a las Organizaciones Sociales de Base del Distrito Capital de la Provincia, que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria serán establecidos mediante Ordenanza Municipal, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones.

El primer regidor de la Municipalidad la convoca y preside; el alcalde podrá asistir a las sesiones en cuyo caso la presidirá.

Artículo 26°

Corresponde a la Junta de delegados Vecinales Comunes las siguientes funciones:

- A. Concertar y proponer las prioridades de gastos de inversiones dentro Distrito Capital y sus centros poblados.
- B. Proponer las políticas de salubridad.
- C. Apoyar las acciones de seguridad ciudadana que se ejecuten en el Distrito Capital de Provincia.
- D. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- E. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del Distrito Capital de la Provincia, en el ámbito deportivo y cultural.
- F. Fiscalizar la ejecución de los proyectos y actividades contempladas en los Planes de Desarrollo Municipal.
- G. Las demás que le delegue la Municipalidad.

COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL PROVINCIAL

Artículo 27°

La Comisión Ambiental Local Provincial es la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental en





La Provincia de Bellavista; tiene la finalidad de promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado, y la sociedad civil, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) y la promoción y el desarrollo sostenible de la comunidad.

La Comisión Ambiental Local Provincial está presidido por el Alcalde Provincial y está integrado por las instituciones privadas, públicas, las Organizaciones Sociales de Base, y Personas Naturales, que promuevan el desarrollo sostenible locales.

Artículo 28

Son funciones de la Comisión Ambiental Local:

- A. Concertar la política ambiental local para la implementación del SLGA.
- B. Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad.
- C. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- D. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- E. Facilitar el tratamiento apropiados para la resolución de conflictos ambientales.
- F. Participar y representar a la Provincia en la instancia regional y nacional.
- G. Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad Civil en la gestión ambiental.
- H. Otras funciones que le asignen las normas sustantivas.

CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Artículo 29°

El Consejo Provincial de la Juventud es el órgano de participación y representación juvenil en la Provincia de Bellavista.

El Consejo Provincial de la Juventud está constituido de la siguiente manera:

- A. El secretario provincial, designado mediante Resolución de Alcaldía, quien lo preside; el alcalde podrá asistir a las sesiones en cuyo caso la presidirá.
- B. El secretario técnico que recae en la Gerencia de Desarrollo Social.
- C. Un Representante Juvenil por cada Distrito de la Provincia, acreditado por el Consejo Juvenil Distrital, y que caso no se encuentre implementado, acreditado por el alcalde Distrital
- D. Un representante de cada estamento juvenil: organizaciones juveniles políticas, sociales, culturales, deportivas, religiosas, ambientales, comunidades campesinas y nativas, y Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo del Distrito Capital.

Artículo 30°

Son funciones del Concejo Provincial de la Juventud:





- A. Coordinar, consultar y concertar políticas y lineamientos provinciales de juventud.
- B. Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada.
- C. Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Provincial y las organizaciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- D. Promover la incorporación de la temática de juventudes en los programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Provincial, a través de la elaboración y proposición de Ordenanzas concertadas en materia de juventud.
- E. Promover el diseño y monitoreo de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes de la Provincia.
- F. Coordinar el desarrollo de iniciativas juveniles con las instancias de la Municipalidad Provincial y el Consejo Regional de la Juventud.
- G. Acompañar el desarrollo de las actividades implementadas por los jóvenes de los distritos.
- H. Informar al alcalde Provincial y a la ciudadanía los avances en materia de juventud de los distritos.
- I. Establecer estrategias y procedimientos para promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los propios jóvenes, para darlas a conocer a la opinión pública.
- J. Fomentar la acreditación de las organizaciones juveniles a través de un Registro de Organizaciones de la Juventud, el cual deberá ser reportado tanto al Consejo Regional de la Juventud como a la SENAJU.
- K. Promover la incorporación de jóvenes como población objetivo de los programas de la Municipalidad Provincial.
- L. Representar a los distritos ante la instancia Regional.
- M. Elaborar, e impulsar ante la Municipalidad Provincial la implementación, monitoreo y evaluación el Plan Provincial de la Juventud incorporando las prioridades Provinciales, relacionándolas con las acciones, metas e indicadores contenidos en el Plan Nacional de la Juventud, el Plan Regional de la Juventud y las Políticas Nacionales en materia de Juventud.

CAPITULO IV ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 31°

El Órgano de Control Institucional (en adelante el OCI) es el responsable de llevar a cabo el control gubernamental de la Municipalidad, de conformidad con lo previsto en la normatividad del Sistema Nacional de Control, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones, así como el logro de los resultados, mediante la ejecución de servicios de control simultaneo y posterior.

El OCI depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República (en adelante la CGR), y ejerce sus





funciones en sujeción a la normativa y las disposiciones que ésta emita en materia de control gubernamental.

El OCI se encuentra en el primer nivel de la estructura Municipalidad, y en tal sentido, mantiene de relación de coordinación directa con la Alcaldía.

Artículo 32°

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- A. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan de Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- B. Formular y proponer a la Municipalidad, el presupuesto anual del OCI, para su aprobación correspondiente.
- C. Ejercer el control interno simultáneo y posterior, conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- D. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- E. Cautelar el debido proceso de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- F. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos a la Alcaldía, y al Concejo Municipal; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- G. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- H. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la Municipalidad, se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- I. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- J. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- K. Realizar el seguimiento a las acciones que las Entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.





- L. Apoyar a las Comisiones de Auditorías que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la Entidad en la que se encuentra, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y Personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la Entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- M. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad operativa, con los encargos y requerimientos de le formule la CGR.
- N. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- O. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al Presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI, se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR
- P. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y Personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales extranjeras.
- Q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años, los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales, quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- R. Efectuar le registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- S. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- T. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la Entidad.
- U. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la Auditoría Financiera Gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- V. Otras que establezca la CGR

CAPITULO V ÓRGANO DE DEFENSA

Artículo 33°

La Procuraduría Pública Municipal es el Órgano de Defensa de la Municipalidad, en el ejercicio de sus funciones representa y defiende; ante la instancia Judicial Administrativa, de Conciliación y Arbitral, en el ámbito nacional; los derechos e intereses de la Municipalidad, de conformidad con las Normas del Sistema de Defensa Judicial.

